

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

CONSULTORÍA INDIVIDUAL CI-016/2023- ANDA – BID, denominada:
"CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN INGENIERÍA HIDRÁULICA"

CONTRATO 71/2024

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. UNO ACUERDO No. SE-30082024-4.1.3
DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, entre JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y por consiguiente representante legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve (en adelante denominado el "Contratante"), con domicilio en Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo No. 609, Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador y JORGE ANCHETA MONTOYA (en adelante denominado el "Consultor"), de [REDACTED] años [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y

c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del *Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador* (en adelante denominado el *Programa* o el *Proyecto*).

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Informes que el Consultor debe Presentar".
2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período de cuarenta y ocho meses mediante contratos renovables de UN AÑO que iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato. Pudiendo ser renovados de conformidad a lo establecido en los términos de referencia y al acuerdo de adjudicación.
3. Pagos
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36,000.00), impuestos aplicables incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El monto de la Contratación es por suma alzada e incluye honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación y será

imputado a la Categoría de Inversión 02, Mejora de la eficiencia energética, del Programa de la Referencia.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

En caso de ser requerido, el consultor podrá participar de misiones, capacitaciones, talleres, entre otros, en el exterior o interior del país, previa autorización del Presidente de la ANDA, cuyos costos no están incluidos en sus honorarios y serán cargados a los recursos del Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador, previa no objeción del BID.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

- a) Un pago inicial de TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,000.00) impuestos aplicables incluidos, pagaderos contra entrega y aprobación del Plan de Trabajo, conteniendo las actividades principales a desarrollar para el logro de los objetivos.

- b) Once pagos iguales y sucesivos de TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,000.00) impuestos aplicables incluidos, pagaderos contra entrega y aprobación del Informe Mensual sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo informado.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación por el Consultor de la factura y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del Informe mensual del seguimiento de la Consultoría, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A, una vez se le indique que los documentos han sido presentados en legal y técnica forma, sin observaciones.

Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "ANDA - Préstamo BID 5577/OC-ES", debiendo adjuntar el informe del producto correspondiente y el acta de recepción debidamente firmada por el Administrador de contrato.

4. Administración del Contrato El Contratante designa al *Ingeniero* [REDACTED] *Especialista en Eficiencia Energética Ad-Honorem del Programa de Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento en El Salvador* como el Administrador del contrato, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de

recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes

La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que preste servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
7. Confidencialidad

El Consultor tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material a que haya tenido acceso durante el desarrollo de la consultoría, relacionado directa o indirectamente con el Programa, a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) o el Gobierno de El Salvador.
8. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
11. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato
- El Contrato se registrará por las leyes de la República de El Salvador, y el idioma del Contrato será el español.
13. Solución de controversias
- Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente dentro de un plazo de 60 días calendarios, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.
- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas a los procedimientos establecidos en las Leyes Procesales Salvadoreñas, serán competentes para conocer la controversia los tribunales que ejercen jurisdicción en la ciudad de San Salvador.
- La legislación aplicable a este Contrato es la de El Salvador. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.
14. Elegibilidad
- El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo C.
15. Conflicto de Interés
- El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá

suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

17. Rescisión del Contrato El presente Contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte, hasta dentro de los treinta (30) días posteriores en que suceda cualquiera de las causales siguientes:

- a) Por común acuerdo entre las partes;
- b) Si el Consultor incumple o en el cumplimiento de sus obligaciones, no subsana una falla, luego de que el Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de quince (15) días calendario siguientes que reciba la notificación.
- c) A solicitud de una de las partes, mediante una notificación por escrito indicando el evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y aceptada por la otra;

- d) Si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato;
- e) Si el Contratante a su exclusiva discreción, por algún motivo, decide terminar este Contrato;
- f) Si alguna de las partes comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no las han subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes luego de que las partes reciba la notificación correspondiente.

Los honorarios del Consultor serán reconocidos por el Contratante hasta el día de terminación del Contrato, por el servicio efectivamente devengado, siempre que se encuentren debidamente justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al avance y porcentaje de ejecución del Contrato.

18. Modificaciones

El presente Contrato podrá ser enmendado o modificado en cualquiera de sus cláusulas, exceptuando alcance y monto, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo, previa aprobación del BID.

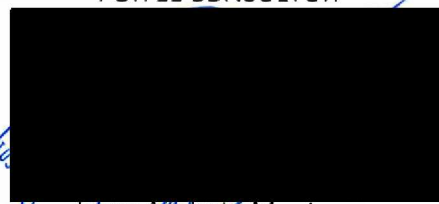
En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de estos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

---firma ilegible---

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR


Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente de ANDA



Jorge Archeta Montoya

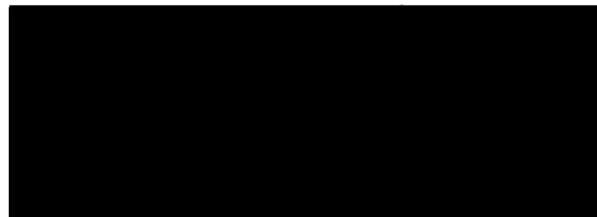


En el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas con diecisiete minutos del día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante Mí, GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ, Notario, del

domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] comparecen los señores: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y por consiguiente representante legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante" o "ANDA"; personería que al final relacionaré; y JORGE ANCHETA MONTOYA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y ME DICFN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Servicio de Consultoría Individual, derivado del Proceso de Consultoría Individual número CI-cero dieciséis/ dos mil veintitrés-ANDA BID denominado "CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN INGENIERÍA HIDRÁULICA"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, cuyo objeto es contratar "CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN INGENIERIA HIDRÚLICA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO EN EL SALVADOR", el cual será prestado en la forma descrita en el referido contrato. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato no podrá ser mayor a TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que incluye los impuestos aplicables, el cual será pagado de acuerdo a lo establecido en el numeral tres del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Servicio objeto del contrato será de UN AÑO que iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, pudiendo ser renovado de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y al acuerdo de adjudicación. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) Que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: l) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número

TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS DIEZ, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de La República, licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por medio del cual consta que el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro para terminar período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de julio de dos mil veinticinco; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Certificación de Acuerdo número CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES, Acta número UNO, tomado en SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación de la Consultoría Individual número CI-CERO DIECISÉIS/DOS MIL VEINTITRÉS-ANDA-BID, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y iv) La No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, con número de referencia O-CID/CES-MIL DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por Nelson Estada Regalado, Especialista en Agua y Saneamiento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. ---firma ilegible---


Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente de ANDA



Jorge Anchéta Montoya
Consultor

9/11


Anexo A: Términos de Referencia y Alcance de los Servicios

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)

**Contrato de Préstamo BID 5577/OC-ES
Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador,
Unidad Ejecutora del Programa ES-L1152**

Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría individual en Ingeniería Hidráulica

1. Antecedentes

El Gobierno de El Salvador, a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador", con el objetivo de apoyar a El Salvador en el fortalecimiento del sector agua potable y saneamiento, específicamente contribuyendo a la mejora del desempeño y a la sostenibilidad de ANDA.

Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Mejorar la continuidad de los servicios de agua potable;
- b) Reducir los niveles de agua no contabilizada;
- c) Mejorar la eficiencia energética de los sistemas de agua potable;
- d) Mejorar la gestión empresarial de ANDA.

El Programa se ha estructurado en los siguientes componentes:

- Componente 1. Reducción de los niveles de Agua No Contabilizada de ANDA
- Componente 2. Mejora de la eficiencia energética de ANDA, y
- Componente 3. Mejora de la gestión de ANDA
- Administración

Componente 1: Reducción de los Niveles de Agua No Contabilizada de ANDA

Bajo este componente se financiará, entre otros: (i) Renovación y rehabilitación de redes de agua potable en áreas proritarias; (ii) mejora y ampliación de los sistemas de macro y micro medición, incorporando telemedición; (iii) automatización y control digital de

redes; (iv) sectorización, regularización y monitoreo de áreas; y (v) modernización y rehabilitación de sistemas tradicionales.

Componente 2. Mejora de la Eficiencia Energética de ANDA

Con este componente se financiará, entre otros: (i) sustitución y optimización de equipos de bombeo; (ii) sistema de control digital y automatizado; (iii) rehabilitación y perforación de pozos; (iv) variadores de frecuencia e instalación de bancos de capacitores; (v) instalación de herramientas digitales (Telediagnóstico y control, automatización, entre otras) para un mejor control del uso y manejo de la electricidad en los distintos puntos de la distribución; (vi) mejoras en las líneas eléctricas de media y baja tensión; (vii) renovación de subestaciones eléctricas; (viii) ampliación de tuberías de conducción.

Componente 3. Mejora de la gestión de ANDA

Este componente financiará, a nivel nacional: (i) el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Organizacional; (ii) la implementación de un plan de acción para la implementación de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo; (iii) el diseño e implementación de un plan de modernización tecnológica; (iv) el desarrollo de un Plan Maestro Agua y Saneamiento para el área metropolitana de San Salvador; (v) la implementación de un Sistema de Planificación Estratégica y Financiero; (vi) el diseño e implementación de un plan de comunicación; (vii) la actualización de normas técnicas para el diseño de proyectos; (viii) equipamiento para laboratorios de calidad de agua; (ix) actualización del diagnóstico y política institucional de género; (x) equipamiento para la unidad de género; (xi) desarrollo de un módulo de indicadores de género en el sistema informático de ANDA y; (xii) el diseño de una estrategia institucional para la inclusión laboral de personas con discapacidad entre los trabajadores de ANDA.

Por lo que en el marco de las actividades previstas para el Componente 2, es necesaria la contratación de Servicios Técnicos de un Ingeniero Civil con especialidad en hidráulica para apoyar la operatividad del componente II del programa.

2. Objetivos de la contratación.

Gestionar la realización del diseño hidráulico y la ejecución de obras hidráulicas del sistema de producción y abastecimiento de agua potable y toda obra requerida dentro del alcance del Proyecto de fortalecimiento de agua y saneamiento del sistema Zona Norte

3. Alcance y Enfoque

Los servicios de consultoría comprenden apoyar al especialista en Eficiencia Energética del Programa en la gestión, seguimiento y la ejecución del Componente II del programa, manteniendo una estrecha articulación con las dependencias del ANDA y otras entidades

involucradas en la ejecución del Programa.

Dicho componente requiere la ejecución de una gran cantidad de proyectos de índole hidráulica, como la perforación, limpieza y equipamiento de pozos de gran profundidad, adecuación y construcción de líneas hidráulicas de conducción de gran diámetro desde los puntos de producción de agua potable hasta las estaciones encargadas del rebombeo de la misma, construcción de al menos tres tanques de almacenamiento de al menos 5,000m³ cada uno, rehabilitación de los sistemas de bombeo (Tuberías, bombas, líneas de descarga) de las estaciones de bombeo, reparación de fugas en uniones y bridas de las tuberías de conducción.

Todas estas obras mencionadas anteriormente tienen como propósito incrementar la capacidad de producción del sistema en alrededor de un 40% e incrementar la eficiencia energética global mediante la reducción de pérdidas hidráulicas e instalación de equipos y sistemas de bombeo más eficientes.

Se requerirá que el consultor experto en hidráulica defina términos de referencia, forme parte de los comités de evaluación, avale o proponga ajustes a los diseños presentados y administre los contratos tanto para la etapa de diseño como para la ejecución de las obras hidráulicas anteriormente descritas.

4. Actividades o tareas a realizar

Como principales responsabilidades, pero sin limitarse a ellas, se definen al menos las siguientes actividades:

- a. Supervisar y/o administrar contratos relacionados a la ejecución de proyectos hidráulicos o afines Componente 2 "Mejora de la Eficiencia Energética de ANDA" dentro del área de intervención del programa.
- b. Revisar, validar y aprobar los diseños, propuestas y documentación relacionada a los sistemas hidráulicos y las estructuras de redes de abastecimiento y saneamiento a intervenir en el programa (fija parámetros de diseño, aplica modelos de cálculo, modela redes y detecta limitaciones).
- c. Elaborar especificaciones técnicas y términos de referencia para las bases licitaciones de proyectos hidráulicos del sistema Zona Norte.
- d. Realizar visitas de campo para la recopilación de información requerida para planificar, documentar y supervisar las diferentes obras a ejecutar.
- e. Gestionar los levantamientos topográficos que se le requieran para las obras hidráulicas del sistema de abastecimiento de agua potable de zona norte.

- f. Definir una metodología de registro y seguimiento de los principales parámetros de producción, y eficiencia energética, con el fin de dar seguimiento a las variables de Capacidad específica de cada pozo y rendimiento del equipo de bombeo.
- g. Realización de cualquier otra actividad solicitada que contribuya al cumplimiento de los resultados y el logro de la consultoría.

5. Productos de la consultoría.

Se deberán presentar los siguientes documentos o informes:

- **PLAN INICIAL DE TRABAJO:**

El consultor deberá entregar un documento que contenga un plan de trabajo que detalle las actividades generales planificadas para el proyecto. Se incluirá una descripción detallada de cómo se llevará a cabo la implementación del proyecto hidráulico mediante un cronograma de trabajo, la asignación de responsabilidades y la identificación de cualquier posible riesgo o problema.

INFORMES DE SEGUIMIENTO:

Informes mensuales: El consultor deberá elaborar y presentar informes mensuales en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en original firmado y sellado, incluyendo copia digital, y deberá contener, sin limitarse a ello, lo siguiente:

- Control de avance del diseño y/o construcción con inclusión de ruta crítica en MS Project
- Resumen de acciones ejecutadas y actividades aprobadas.
- Registro Fotográfico para documentar verificaciones en campo y reuniones
- Recomendaciones sobre modificaciones contractuales e informes
- Riesgos identificados y acciones de mejora requeridas a los Contratistas y/o firmas consultoras.
- Copias de bitácoras, de minutas de reunión y otros documentos de respaldo.
- Resumen de otras actividades ejecutadas en el período.

Estos informes serán revisados por el Administrador del Contrato quien emitirá la autorización para que el Consultor pueda proceder con la gestión

de pago.

- Un Informe Final:

El Consultor deberá entregar un informe final detallando la metodología utilizada para llevar a cabo la consultoría. Se debe describir cómo se recopilaron y analizaron los datos, los modelos y herramientas utilizados, los supuestos y limitaciones que se consideraron, y los criterios de evaluación utilizados para desarrollar las recomendaciones. Se deberán incluir los hallazgos clave que se han obtenido durante la consultoría, que pueden incluir problemas, deficiencias, oportunidades y fortalezas en la empresa o proyecto consultado. Debe ser detallado y objetivo, e incluir datos y análisis para apoyar las conclusiones. Adicionalmente se deben presentar recomendaciones claras y específicas para abordar los problemas y aprovechar las oportunidades identificadas en los hallazgos.

Este informe final será presentado a la conclusión de la consultoría o por retiro anticipado del consultor.

6. Duración del Servicio de Consultoría

El plazo de esta consultoría será de cuarenta y ocho (48) meses en atención a la ejecución del programa de fortalecimiento el sector agua y saneamiento en el salvador, Durante este periodo se realizarán contratos por periodos parciales con una duración de doce meses cada uno, contados a partir de la fecha de inicio indicada en el contrato.

El contrato podrá ser renovado por periodos iguales, sobre la base de una evaluación del desempeño satisfactoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad a lo que establece el inciso 5.4(a) de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultorías financiadas por el BID (GN 2350- 15).

El consultor prestará sus servicios con dedicación de trabajo a tiempo completo, y sus honorarios se atenderán con recursos del financiamiento del Banco y serán pagados mensualmente.

7. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad contratante

El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes insumos:

- a. Documento de Contrato de Préstamo BID 5577/OC-ES.
- a. Reglamento Operativo del Programa
- b. Producto 3: Propuestas de acciones para las áreas de trabajo definidas de la CONSULTORÍA TÉCNICA DE APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SALVADOR (ES-L1152) elaborada por AMBIGEST

- c. Producto 2: Diagnóstico de la situación actual, de la CONSULTORÍA TÉCNICA DE APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SALVADOR (ES-L1152) elaborada por AMBIGEST.
- d. Análisis Ambiental y Social y Plan de Gestión Ambiental y Social

8. Perfil del Consultor

Requisitos mínimos:
Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
No se encuentra en la lista de sancionados del Banco
Antecedentes Académicos
Título Universitario en Ingeniería Civil o Ingeniero Hidráulico. Estudios de post grado en Hidráulica o ciencias afines

Experiencia Mínima Requerida
Experiencia General
Experiencia mínima en el diseño de al menos 3 proyectos hidráulicos vinculados al sector de agua y saneamiento
Experiencia Específica
Experiencia de al menos tres (3) años en la construcción o supervisión de obras civiles hidráulicas.
Experiencia en al menos un diseño de sistemas hidráulicos que deberá contener al menos memorias de cálculo, especificaciones técnicas y planos constructivos

9. Honorarios profesionales

El monto total de la consultoría es por CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$144,000.00) impuestos incluidos, que se pagarán a través de contratos por periodos parciales por doce meses, equivalentes a TRFINTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 36,000.00) impuestos incluidos, pagaderos anualmente.

El consultor recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la

cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000) Mensuales (Impuestos incluidos), sobre dicho monto se harán las retenciones de ley correspondientes; éstos serán cancelados contra aprobación de los productos definidos en el numeral 5 del presente documento.

Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "ANDA Préstamo BID 5577/OC-ES", debiendo adjuntar el informe del producto correspondiente y el acta de recepción debidamente firmada por el Administrador de contrato.

El consultor deberá proporcionar por cuenta propia vehículo para desplazarse a las zonas de intervención del programa, y deberá asumir el costo de combustible, depreciación y mantenimiento del vehículo, telecomunicaciones e internet, seguro médico, además deberá poseer computadora propia.

10. Dependencia y supervisión

La administración, supervisión y coordinación de la consultoría estará a cargo del Especialista Técnico Eficiencia Energética del Programa, quien será responsable de

dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. También tendrá la responsabilidad de revisar, aprobar los productos presentados por el consultor y autorizar los pagos respectivos para que se realice las gestiones ante la Unidad Ejecutora del Programa, para solicitar los pagos respectivos.

11. Lugar de la prestación de los servicios:

El Consultor podrá prestar sus servicios en las instalaciones de ANDA ubicadas en el área metropolitana o en el área de intervención del Programa según sea el requerimiento, debiendo el consultor, garantizar el estricto cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. Impuestos

Será responsabilidad del consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, para el pago de impuestos correspondientes.

13. Confidencialidad y propiedad de los productos

El Consultor tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material a que haya tenido acceso durante el desarrollo de la consultoría, relacionado directa o indirectamente con el Programa, a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) o el Gobierno de El Salvador. El material producido bajo los presentes Términos de Referencia, que formarán parte del Contrato será propiedad de la ANDA de El Salvador, que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

Anexo B. Informes que el Consultor debe Presentar.

Durante la ejecución del contrato, el consultor presentara en original y copia electrónica, los documentos que se indican a continuación:

<i>Producto</i>	<i>Contenido</i>	<i>Plazo de entrega</i>
<i>Plan de Trabajo</i>	conteniendo las actividades principales a desarrollar para el logro de los objetivos de estos Términos de Referencia y del Programa, a ser entregado	diez días calendario a partir de la fecha de inicio descrita en el contrato
<i>Informes mensuales</i>	sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo informado	cada 30 días calendario
<i>Informe Final</i>	resultados logrados según lo establecido en estos TDR, incluyendo las principales actividades realizadas, las metas alcanzadas y las restricciones presentadas	Será presentado a la conclusión de la consultoría o por retiro anticipado del consultor

El Consultor(a) deberá presentar al Administrador de Contrato los productos impresos y copia electrónica en los plazos indicados. Los productos deberán ser aprobados por el Administrador del Contrato, quien tendrá 5 días calendario posterior a la fecha de recepción para revisar y dar por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones. Si se realizan observaciones, el consultor deberá solventarlas en un plazo no mayor a 3 días calendarios posteriores a la comunicación de dichas observaciones.

Dicho plazo no podrá ser mayor de 10 días calendarios incluyendo en ese periodo la revisión por parte del Administrador de contrato y subsanación por parte del consultor(a) y solamente podrá proceder una vez por cada Informe presentado por el consultor(a) y si el mismo fuera objeto de observación.

Lo anterior no aplicará en los casos que el atraso en la entrega y/o Informe sea presentado extemporáneo por razones no imputables al consultor(a), como es caso fortuito o fuerza mayor y que impidan su continuidad y sean estos comprobados quedando a reserva del Contratante el plazo a extender.

Anexo C. CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: El Salvador.

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de seis meses inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE:

JORGE ANCHEZA MONTOYA

FECHA:

9 / 9 / 2024

Anexo D: Países Elegibles

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

Anexo E. Prácticas Prohibidas

Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 1.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- iv. Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
 - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de

condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una LFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes,

obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2 El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 1.1 (b).

